

CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA

AÑO 2014

2014  
3 de febrero  
Lista General  
No. 155

3 de febrero de 2014

PRESUNTAS VIOLACIONES DE DERECHOS SOBERANOS Y ESPACIOS  
MARÍTIMOS EN EL MAR CARIBE

(NICARAGUA C. COLOMBIA)

PROVIDENCIA

Presente: Presidente Tomka; Vicepresidente Sepulveda-Amor; Jueces Owada, Abraham, Bennouna, Skotnikov, Cañado Trindade, Yusuf, Greenwood, Xue, Donoghue, Gaja, Sebutinde, Bhandari; Secretario Couvreur.

La Corte Internacional de Justicia

Compuesta como se menciona antes,

Después de deliberar,

Habiendo mirado el artículo 48 del Estatuto de la Corte y el artículo 31, 44, 45, párrafo 1, 48 y 49 de las reglas de la Corte.

Habiendo mirado la aplicación presentada en la Secretaría de la Corte el 26 de noviembre de 2013, por medio de la cual la República de Nicaragua presentó una demanda en contra de la República de Colombia en relación con la controversia relativa a la “la violación de los derechos soberanos de Nicaragua y a los espacios marítimos declaradas por el fallo de la Corte del 19 de noviembre de 2012 [en el caso relativo a la Controversia Territorial y Marítima (Nicaragua c. Colombia)] y la amenaza del uso de la fuerza por parte de Colombia con el fin de aplicar estas violaciones”;

Considerando que el 26 de noviembre de 2013 un original de la aplicación fue transmitida a Colombia;

Considerando que en la aplicación Nicaragua notificó a la Corte el nombramiento del H.E. Sr. Carlos José Argüello Gómez como Agente, y considerando que, por medio de una nota con fecha del 15 de enero de 2014, Colombia notificó a la Corte el nombramiento del

H.E. Sr. Carlos Gustavo Arrieta como Agente y del H.E. Sr. Manuel José Cepeda como Co-Agente;

Considerando que, en la reunión sostenida por el Presidente de la Corte con los Agentes de las partes el 23 de enero de 2014, y de conformidad con el artículo 31 de las reglas de la Corte, el Agente de Nicaragua indicó que el caso puede ser decidido rápidamente y por lo tanto solicitó un tiempo límite de 6 meses, desde el día que se adopta la presente ordenanza, para la preparación de la Memoria de su Gobierno; y considerando que el Agente de Colombia, haciendo referencia a la complejidad legal y factual de las cuestiones presentadas en el caso, indicó que un periodo de doce meses desde la entrega de la Memoria serían necesarios para la preparación de la Contramemoria de su Gobierno;

Teniendo en cuenta la opinión de las Partes,

Se fija los siguientes límites de tiempos para la entrega de los alegatos escritos:

3 de octubre de 2014 para la Memoria de la República de Nicaragua;

3 de junio del 2015 para la Contramemoria de la República de Colombia; y

Se reserva el proceso subsecuente para decisiones posteriores.

Hecho en francés y en inglés, el texto en francés siendo autorizado, en el Palacio de la Paz, La Haya, este tercer día de febrero, dos mil catorce, en tres copias, uno de los cuales será ubicado en los archivos de la Corte y los otros transmitidos al Gobierno de la República de Nicaragua y al Gobierno de la República de Colombia, respectivamente.

(Firmado) Peter Tomka,  
Presidente.

(Firmado) Philippe Couvreur,  
Secretario.

---